



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS

**OBSERVACIONES GENERALES.-** En el presente ordenamiento, derivado del análisis del articulado permanente, el artículo 33 se encuentra duplicado únicamente por cuanto a su numeración y no así en su contenido. Sin que a la fecha exista fe de erratas al respecto.

Aprobación	2025/08/27
Publicación	2026/04/08
Vigencia	2026/04/09
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos
Periódico Oficial	6546 "Tierra y Libertad"

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: DIF.- JIUTEPEC.

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC

<p>ELABORÓ C.P. EDHER DAZA AGUILAR COMISARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS. LIC. EDGAR JAHIR VARA CAMACHO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS.</p>	<p>REVISÓ ARQ. LILIANA ALANÍS ESPINOZA PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS. LIC. KARLA MARÍA CRISTINA ALDAMA TABOADA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS.</p>	<p>AUTORIZO JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS.</p>
---	--	---

### CONSIDERANDO

Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuya misión es implementar y coordinar políticas de asistencia social orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, mediante acciones que promuevan el bienestar, la inclusión y el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Que las y los servidores públicos del Sistema DIF Jiutepec representan la primera línea de contacto con la ciudadanía y, en consecuencia, se convierten en portavoces de los valores institucionales y del compromiso social de la administración municipal. En razón de ello, resulta indispensable que su conducta, dentro y fuera del servicio, se ajuste a los más altos estándares de ética, responsabilidad y profesionalismo.

Que la sociedad demanda servidores públicos íntegros, capaces de actuar con imparcialidad, honradez, lealtad, transparencia y sensibilidad humana en el ejercicio de sus funciones, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de gobierno.

Que los principios de solidaridad, trato digno, confidencialidad, respeto a la diversidad, igualdad y no discriminación, constituyen pilares fundamentales que deben guiar la actuación de quienes integran este Sistema, garantizando que la asistencia social se brinde de manera humana, eficiente y libre de cualquier interés particular.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, así como demás ordenamientos aplicables, es deber de los entes públicos contar con un instrumento normativo que oriente la conducta de sus integrantes y establezca reglas claras para la prevención de conductas indebidas.

Que este Código de Ética y Conducta constituye el marco de referencia que permitirá al personal del Sistema DIF Jiutepec desempeñar sus funciones con probidad, respeto, responsabilidad social y apego a la legalidad, fortaleciendo así la legitimidad de la institución y la confianza de la población.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, se expide el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL SISTEMA  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
JIUTEPEC, MORELOS.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO**

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores y normas de integridad que deben observar las personas servidoras

públicas que integran el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, con el propósito de garantizar un ejercicio responsable, transparente, imparcial y respetuoso de la función pública.

## **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este Código es de observancia obligatoria para todas las personas que desempeñen funciones, cargos o comisiones en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, sin distinción de jerarquía, régimen laboral o modalidad de contratación.

## **ARTÍCULO 3. FUNDAMENTO LEGAL**

Este Código se sustenta en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en el ámbito Municipal.

## **ARTÍCULO 4. INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO**

La interpretación de este Código deberá orientarse por los principios de buena fe, interés público, respeto a los derechos humanos y vocación de servicio social.

## **ARTÍCULO 5. CARÁCTER VINCULANTE**

Las disposiciones de este código son de carácter obligatorio y su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones administrativas conforme a la normatividad vigente.

## **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS**

### **ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS**

Para el adecuado ejercicio del servicio público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, se deberá actuar conforme a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por

mérito, eficacia, integridad, equidad, perspectiva de género, interés superior de la niñez, protección de datos personales.

## **ARTÍCULO 7. LEGALIDAD**

Solo pueden hacer aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

## **ARTÍCULO 8. HONRADEZ**

Deben conducirse con rectitud sin utilizar su cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; no buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización pues están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

## **ARTÍCULO 9. LEALTAD**

Deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población, evitando y dando cuenta de los intereses que pudieren entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus funciones.

## **ARTÍCULO 10. IMPARCIALIDAD**

Deben dar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

## **ARTÍCULO 11. EFICIENCIA**

Deben actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

## **ARTÍCULO 12. ECONOMÍA**

En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

## **ARTÍCULO 13. DISCIPLINA**

Desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

## **ARTÍCULO 14. PROFESIONALISMO**

Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la disciplina, integridad y respeto tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

## **ARTÍCULO 15. OBJETIVIDAD**

Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

## **ARTÍCULO 16. TRANSPARENCIA**

Deben privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia difundir de manera proactiva información





Deberán respetar el Manual de Organización, Políticas y Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos y los Manuales de Políticas y Procedimientos de las diversas Unidades Administrativas que se encuentran vigentes, así como realizar sus actividades con esmero.

#### **ARTÍCULO 28. CONDUCTA LABORAL**

Deberán mostrar un compromiso superior al normal con la labor que le sea encomendada, atendiendo siempre al buen comportamiento, vocabulario, y presentación.

#### **ARTÍCULO 29. TOLERANCIA**

Deberán respetar y escuchar las peticiones, solicitudes y opiniones de las y los beneficiarios, mostrando cordialidad y un comportamiento adecuado al emitir resoluciones, mismas que deberán tomarse siempre a través del diálogo y el convencimiento social; observando en todo momento la legalidad y los valores institucionales del Sistema DIF Jiutepec.

#### **ARTÍCULO 30. SOLIDARIDAD**

Las y los servidores públicos deberán conducirse con sensibilidad y empatía hacia las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, reconociendo las condiciones de vulnerabilidad en las que puedan encontrarse, brindando apoyo humano, oportuno y responsable en el marco de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 31. CONFIDENCIALIDAD**

Deberán guardar la debida reserva respecto de la información, documentos y asuntos a los que tengan acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión. La información personal y sensible de las y los beneficiarios deberá resguardarse con estricto apego a la normatividad vigente, absteniéndose de utilizarla para fines distintos a los institucionales.

#### **ARTÍCULO 32. TRATO DIGNO**

Las y los servidores públicos deberán conducirse con respeto, cortesía y amabilidad en todas sus interacciones laborales y con la ciudadanía, evitando conductas de discriminación, hostigamiento, violencia laboral o de género, garantizando un ambiente sano, incluyente y de respeto a la dignidad humana.

### **ARTICULO 33. PROHIBICIÓN DE PRESENTARSE BAJO EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES**

Queda estrictamente prohibido que las y los servidores públicos se presenten a laborar bajo el influjo de estupefacientes, sustancias psicoactivas o de cualquier otra que altere sus capacidades físicas, mentales o emocionales, o que limite el adecuado desempeño de sus funciones.

De igual manera, bajo ninguna circunstancia podrán poseer, usar o consumir dichas sustancias dentro de las instalaciones o durante el horario de servicio.

Fuera de la jornada laboral, las y los servidores públicos deberán conducirse con responsabilidad y prudencia, evitando comportamientos que afecten la imagen, credibilidad o confianza del Sistema DIF Jiutepec.

## **CAPÍTULO IV. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **ARTÍCULO 33. TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS**

Los Directores, Jefes de Departamento, Encargados de Despacho y/o su semejante de cada Unidad Administrativa serán los responsables de despachar los asuntos de su competencia y aquellos que les hubieren sido delegados o instruidos, quienes deberán instruir en el ejercicio de sus funciones a los servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas.

Por lo tanto, serán responsables de las funciones y actividades ejercidas por su equipo de trabajo, debiendo cuidar en todo momento, el conducirse con objetividad, legalidad y ética.

### **ARTÍCULO 34. DEL PERSONAL EN GENERAL**

Todo servidor público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la



Familia de Jiutepec, Morelos, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Conducirse con amabilidad, rectitud, respeto, cortesía, diligencia e imparcialidad con los beneficiarios, población en general y con todo el personal que labore en el Sistema.
- II. Realizar sus actividades con el cuidado y esmero apropiados, sujetándose a las indicaciones recibidas por parte de su superior jerárquico y a lo establecido en reglamentos, manuales y normatividad interna.
- III. Mostrar en todo momento una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública, evitando conflictos o enfrentamientos que afecten su reputación.
- IV. Evitar realizar cualquier tipo de actos que pongan en peligro su seguridad o la de sus compañeros, así como la de algún beneficiario o ciudadano en general.
- V. Preservar y mantener en buen estado los muebles, documentos, maquinaria, uniformes y demás bienes que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec, Morelos, empleará el presente Código de Ética y Conducta con la población en general, priorizando en todo momento, el buen trato, anteponiendo los valores de Justicia, Equidad, Respeto, Transparencia, Honestidad y Responsabilidad.

## **CAPÍTULO V INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**

### **ARTÍCULO 35. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento del presente Código de Ética y Conducta será considerado como una falta administrativa y se juzgará conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

### **ARTÍCULO 36. SANCIONES**

Las sanciones se establecerán de acuerdo al grado de la falta y se tomará de referencia Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos y el presente Código.

## ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO

En toda falta el superior jerárquico inmediato levantará la respectiva acta circunstanciada de hechos, la cual, será remitida al Órgano Interno de Control para su investigación y ejecución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «Tierra y Libertad», órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Este Código deberá ser difundido en todos los espacios administrativos del Sistema Municipal, de forma clara, accesible y permanente, promoviendo su conocimiento y observancia por parte de todo el personal.

**TERCERO.** Se derogan aquellas disposiciones iguales o de menor rango anteriores, así como todos los oficios, políticas, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Código.

**CUARTO.** Lo no previsto en el presente Código considerado como falta grave, será resuelto con apego a la normatividad vigente de la materia.

**JIUTEPEC, MORELOS A 27 DE AGOSTO DEL 2025  
LICENCIADA KARLA MARÍA CRISTINA ALDAMA TABOADA  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JIUTEPEC, MORELOS.  
RÚBRICA.**